

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



AGUADAS, CALDAS

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: Julio 03 de 2024

PROCESO:	ACCIÓN POPULAR
ACTOR(A):	NATALIA BEDOYA
ACCIONADO(A)	CEMENTERIO DE AGUADAS – CALDAS
RADICADO:	170133112001 2024 00167 00
TEMA:	REQUIERE INFORME ADMINISTRADOR DEL CEMENTERIO

Se encuentra a despacho la demanda en ciernes, con la finalidad de estudiar su admisibilidad o no, y evidenciamos que no se estableció quien es el responsable de la pretensa transgresión a los derechos colectivos invocados, ya que la quejosa plasma que el accionado es el “*ciudadano parroco, -sic- representante legal del cementerio católico -sic- en AGUADAS CALDAS, cuyo nombre y apellidos desconozco*”

Se tiene conocimiento público que en esta localidad existen dos Parroquias, denominadas “La Inmaculada Concepción” y “Nuestra Señora de Chiquinquirá”, sin saberse cuál de las dos es la encargada de la administración del cementerio demandado.

Para dar solución al anterior vacío, nos apoyamos en lo dispuesto en la parte final del artículo 14 de la Ley 472 de 1998, que consigna:

“... En caso de existir la vulneración o amenaza y se desconozcan los responsables, corresponderá al juez determinarlos”.

A fin de tener claridad sobre la persona responsable de encarar la presente acción constitucional por la posible infracción a los derechos colectivos expuestos en el genitor, se dispone requerir a los Párrocos de ambas Iglesias, para que en el plazo máximo de dos (2) días, informen quien es el encargado de la administración del cementerio en esta municipalidad y nos brinden las direcciones físicas y electrónicas con número de contacto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
Juez

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f21cce55976032ac169ab724e77a12f26ec1424f0a0b3a022796e546831cc193**

Documento generado en 03/07/2024 01:46:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>